

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0210-2017-GRP-CRP

Puno, 14 de diciembre del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de diciembre del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

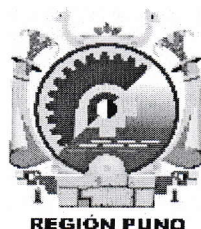
Que, el artículo 15° literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno establece en el artículo 13° inciso d) Recomendar la remoción del cargo del empleado público, Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, el artículo 108° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que el Consejo Regional tiene facultades para evaluar y solicitar rendición de cuentas a los funcionarios públicos de confianza y de carrera del Gobierno Regional y solicitar la remoción de acuerdo a ley, enunciativamente al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Oficinas Regionales, Directores Regionales Sectoriales y Directores Ejecutivos de Proyectos Especiales o de cualquier funcionario del Gobierno Regional.

Que, habiéndose desarrollado la sesión de consejo regional ordinaria en forma descentralizada en el Distrito de San Pedro de Putina Punco de la Provincia de Sandia en fecha 14 de diciembre del presente año, sesión que por su objeto de realización corresponde abordar temas de interés de la Provincia de Sandia como son: Proyectos que se están ejecutando y proyectos en futura ejecución, en cuya sesión se ha escuchado a autoridades locales, miembros de organizaciones de base y directivos, los que pusieron en evidencia en forma unánime que en la obra de la Carretera Sina Yanahuaya Tramo II, habrían serias irregularidades





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

como es el caso de existir poco avance físico a diferencia del avance financiero, por lo que se presume que se estaría desviándose fondos u otros análogos, así también se advierte la existencia de gran cantidad de personal que laboraría en la obra de la Carretera Sina Yanahuaya Tramo II personal según planillas de esta obra, y sin embargo realizando las visitas en campo, se tendría muy pocos trabajadores en obra física; así lo propio de irregularidades se tendría en la obra del Puente Juchuy Ccasa (Jerusalén), entre otras irregularidades que vinculan al personal conformado por el Residente de obra, Supervisor e inclusive a los asistentes administrativos, por lo que los consejeros regionales proponen que sea removidos de sus cargos el personal conformado por el Residente de obra, Supervisor de obra e inclusive a los asistentes administrativos, éstos últimos Sr. PILAR YAPO MAMANI y Sra. GUILLERMINA TURPO COAQUIRA, tema de agenda que se ha sometido a votación ante el pleno del consejo regional, aprobándose por mayoría la remoción del personal antes indicado que labora en la obra de la Carretera Sina Yanahuaya Tramo II y obra del Puente Juchuy Ccasa (Jerusalén).

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, se tiene que el Gerente General Regional, Gerentes Regionales y demás, deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales, quienes deben responder por escrito u oral de acuerdo a ley, bajo responsabilidad. La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los consejeros regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente reglamento, en concordancia con la Ley 27867.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR LA REMOCIÓN de su cargo, de los ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Sr. PILAR YAPO MAMANI y Sra. GUILLERMINA TURPO COAQUIRA, así como DEMÁS PERSONAL ADMINISTRATIVO de la Carretera Sina Yanahuaya Tramo II y obra del Puente Juchuy Ccasa (Jerusalén), por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, LA DESTITUCIÓN de los ASISTENTES ADMINISTRATIVOS Sr. PILAR YAPO MAMANI y Sra. GUILLERMINA TURPO COAQUIRA, así como DEMÁS PERSONAL ADMINISTRATIVO, por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO